



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de mayo de 2021
(OR. en)

8525/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0116 (BUD)**

**FIN 338
SOC 254**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	6 de mayo de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 227 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a la solicitud presentada por Finlandia EGF/2020/007 FI/Finnair

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 227 final.

Adj.: COM(2021) 227 final

Bruselas, 6.5.2021
COM(2021) 227 final

2021/0116 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en
respuesta a la solicitud presentada por Finlandia EGF/2020/007 FI/Finnair**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006¹ («el Reglamento del FEAG»)².
2. El 30 de diciembre de 2020, Finlandia presentó la solicitud «EGF/2020/007 FI/Finnair», relativa a una contribución financiera del FEAG, a raíz de los despidos que se habían producido³ en Finnair Oyj y en una empresa subcontratista⁴ en Finlandia.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de ayuda del FEAG	EGF/2020/007 FI/Finnair
Estado miembro	Finlandia
Regiones afectadas (nivel NUTS 2) ⁵	Helsinki-Uusimaa (FI1B)
Fecha de presentación de la solicitud	30 de diciembre de 2020
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	30 de diciembre de 2020
Fecha de solicitud de información adicional	13 de enero de 2021
Plazo para la presentación de la información adicional	24 de febrero de 2021
Plazo para completar la evaluación	19 de mayo de 2021
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG
Empresa principal	Finnair Oyj
Número de empresas afectadas	1
Sector o sectores de actividad económica (División de la NACE Rev. 2) ⁶	División 51 (Transporte aéreo)

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

² El Reglamento (UE) n.º 1309/2013 es aplicable a todas las solicitudes recibidas a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

³ A tenor del artículo 3 del Reglamento del FEAG.

⁴ Hub Logistics Finland Oy, en la región de Helsinki-Uusimaa.

⁵ Reglamento (UE) n.º 1046/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 310 de 9.11.2012, p. 34).

⁶ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

Número de filiales, proveedores y transformadores de productos	1
Período de referencia (cuatro meses):	25 de agosto de 2020 - 25 de diciembre de 2020
Número de despidos durante el período de referencia (a)	508
Número de despidos antes o después del período de referencia (b)	0
Número total de despidos (a + b)	508
Número total de beneficiarios elegibles	508
Número total de beneficiarios previstos	500
Número de jóvenes beneficiarios previstos que no trabajan ni siguen estudios o formación (ninis)	0
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	2 730 600
Presupuesto para la intervención del FEAG ⁷ (EUR)	190 000
Presupuesto total (EUR)	2 920 600
Contribución del FEAG (60 %) (EUR)	1 752 360

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

- Finlandia presentó la solicitud «EGF/2020/007 FI/Finnair» el 30 de diciembre de 2020, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención establecidos en el artículo 4 del Reglamento del FEAG. La Comisión acusó recibo de la solicitud ese mismo día y pidió información adicional a Finlandia el 13 de enero de 2021. La información adicional se facilitó en el plazo de seis semanas a partir de la fecha de solicitud. El plazo de doce semanas a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación para determinar si la solicitud cumple las condiciones de concesión de una contribución financiera termina el 19 de mayo de 2021.

Elegibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

- La solicitud se refiere a 508 trabajadores despedidos en Finnair Oyj y en una empresa subcontratista. Finnair opera en el sector económico clasificado en la división 51 (transporte aéreo) de la NACE Revisión 2. Los despidos realizados por las empresas se produjeron en la región de nivel NUTS 2 de Helsinki-Uusimaa (FI1B).

Empresas y número de despidos	
Finnair	504

⁷ De conformidad con el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

Hub Logistics Finland Oy	4
Número total de empresas: 2	Número total de despidos: 508

Criterios de intervención

6. Finlandia presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento del FEAG, que requiere que se haya despedido como mínimo a 500 trabajadores durante un período de referencia de cuatro meses, en una empresa de un Estado miembro, incluido el despido de los asalariados, o el cese de la actividad de trabajadores por cuenta propia, relacionados con los proveedores de dicha empresa o con los transformadores de sus productos.
7. El período de referencia de cuatro meses para la solicitud abarca del 25 de agosto de 2020 al 25 de diciembre de 2020.
8. Durante el período de referencia se produjeron los siguientes despidos:
 - 504 trabajadores despedidos en Finnair
 - 4 trabajadores despedidos por el subcontratista de Finnair

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

9. Los despidos durante el período de referencia se han calculado de la manera siguiente:
 - a partir de la fecha en la que el empleador, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 98/59/CE del Consejo⁸, notificó por escrito a la autoridad pública competente los despidos colectivos previstos, se contabilizaron 504 despidos; Finlandia confirmó, antes de la fecha de finalización de la evaluación por parte de la Comisión, que esos 504 despidos se habían efectuado realmente;
 - a partir de la fecha en la que el empleador notificó individualmente a los trabajadores su intención de despedirlos o de rescindir su contrato laboral, se contabilizaron otros cuatro despidos.

Beneficiarios elegibles

10. Por consiguiente, el número total de beneficiarios elegibles es de 508.

Relación entre los despidos y una crisis financiera y económica mundial

11. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia mundial la COVID-19. El 27 de mayo de 2020, en su Comunicación «El presupuesto de la UE: motor del plan de recuperación para Europa»⁹, la Comisión Europea declaró que la crisis sanitaria había dado lugar a una crisis económica, y estableció un plan de recuperación para la economía en el que se preveía utilizar el FEAG como instrumento de emergencia para ayudar a las personas que habían perdido su empleo debido a la crisis económica mundial.

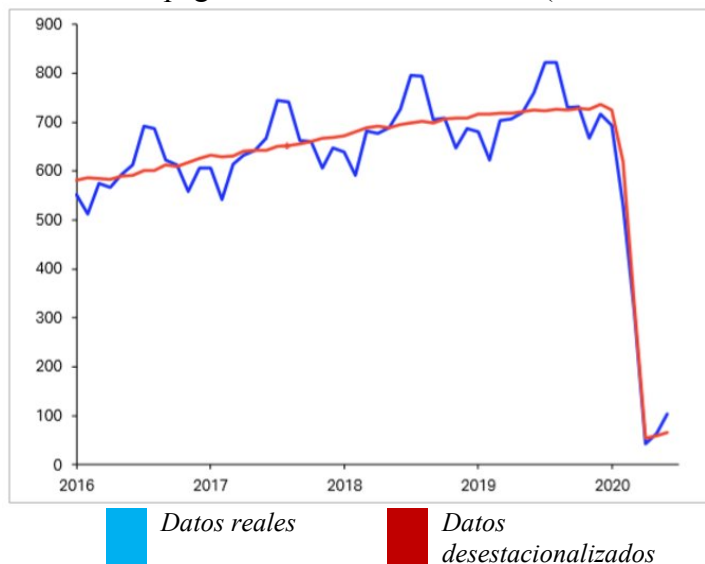
⁸ Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos (DO L 225 de 12.8.1998, p. 16).

⁹ COM(2020) 442 final.

12. La pandemia ha provocado la recesión más profunda de la historia de la Unión. Según las previsiones económicas europeas de invierno de 2021 de la Comisión¹⁰, el PIB de la UE se contrajo un 6,3 % en 2020 y está previsto que se recupere un 3,7 % en 2021 y un 3,9 % en 2022.
13. La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto significativo en el sector de la aviación debido a las restricciones de viaje y a una drástica reducción del transporte aéreo de pasajeros. La caída del número de pasajeros redujo enormemente los ingresos de las aerolíneas y obligó a muchas de ellas a despedir a sus empleados o a declararse insolventes. En abril de 2020, el tráfico internacional de pasajeros disminuyó un 98,9 % en comparación con abril de 2019 y un 64 % de las aeronaves quedaron inmovilizadas, lo que supuso la mayor contracción de la historia de la aviación¹¹.
14. En junio de 2020, la demanda de transporte de pasajeros mejoró ligeramente, aunque se mantuvo significativamente por debajo de los niveles previos a la crisis. La relación pasajeros-kilómetros de pago en todo el sector disminuyó en un 86,5 % en comparación con junio de 2019¹².

Volumen de pasajeros aéreos¹³

Pasajeros-kilómetros de pago de todo el sector - RPK (miles de millones al mes)



15. La demanda del transporte aéreo de pasajeros disminuyó un 75,6 % en 2020 en comparación con los niveles de 2019. La capacidad (medida en asientos-kilómetros disponibles o ASK) disminuyó un 68,1 % y el coeficiente de ocupación-pasajeros (que mide el porcentaje de plazas disponibles ocupadas) se redujo 19,2 puntos porcentuales, hasta llegar al 62,8 %¹⁴.

¹⁰ Previsiones económicas, invierno de 2021, https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-performance-and-forecasts/economic-forecasts/winter-2021-economic-forecast-challenging-winter-light-end-tunnel_en

¹¹ ATAG: Informe «Aviation: Benefits Beyond Borders», 2020, https://aviationbenefits.org/media/167186/abbb2020_full.pdf

¹² IATA: Air Passenger Market Analysis, June 2020, <https://www.iata.org/en/iata-repository/publications/economic-reports/air-passenger-monthly-analysis---june-20202/>

¹³ Ibid.

¹⁴ IATA: <https://www.iata.org/en/pressroom/pr/2021-02-03-02/>

16. De acuerdo con la previsiones mundiales de pasajeros de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, el sector de la aviación tardará entre tres y cuatro años en recuperarse hasta alcanzar los niveles anteriores a la crisis¹⁵.
17. Hasta la fecha, el sector del transporte aéreo ha sido objeto de cuatro solicitudes de ayuda del FEAG, tres de las cuales están relacionadas con la globalización del comercio¹⁶ y una con la crisis económica provocada por la pandemia de COVID-19¹⁷.

Hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de la actividad

18. Los hechos que dieron lugar a estos despidos son el resultado de la inesperada crisis económica mundial provocada por la pandemia de COVID-19.
19. Finlandia informa de que Finnair se ha visto gravemente afectada por el impacto de la pandemia. Antes de la pandemia de COVID-19, Finnair disfrutaba de una sólida posición financiera. En 2019, los ingresos de Finnair aumentaron un 9,2 %, alcanzando la cifra récord de 3 097 millones EUR, en comparación con los 2 836 millones EUR de 2018. Los beneficios de explotación ascendieron a 162,8 millones EUR, en comparación con los 256,3 millones EUR en 2018, un descenso del 38 %, debido al aumento de los precios del combustible y de los materiales y los costes de revisión de las aeronaves.
20. El número de pasajeros en el aeropuerto de Helsinki-Vantaa había aumentado significativamente durante la última década. Entre 2009 y 2019, el número de pasajeros aumentó un 58 %, pasando de 12,6 millones a 21,9 millones. Los pasajeros de vuelos internacionales constituyeron la mayor parte del tráfico de pasajeros: 10,2 millones en 2009 y 18,9 millones en 2019¹⁸. En 2019, el número de pasajeros transportados por Finnair aumentó un 10,3 % hasta 14 650 400 pasajeros, alcanzando un nuevo récord anual¹⁹.
21. A principios de 2020, el tráfico de pasajeros en el aeropuerto de Helsinki-Vantaa seguía creciendo. En enero de 2020, el volumen de pasajeros a China aumentó un 58 % en comparación con enero de 2019. Sin embargo, en febrero de 2020, los volúmenes de pasajeros experimentaron un drástico descenso del 73 % debido a la situación de la epidemia. Finnair tuvo que cancelar todos los vuelos a China continental a partir del 6 de febrero de 2020 y a otros destinos asiáticos a partir del 4 de marzo de 2020²⁰. El 13 de marzo de 2020, el gobierno de los Estados Unidos restringió todos los viajes no esenciales a los EE.UU., por lo que Finnair tuvo que cancelar asimismo todos los vuelos a Estados Unidos²¹.
22. Las restricciones vigentes tanto en Finlandia como en otros países de destino han afectado en gran medida las operaciones de Finnair, especialmente por lo que se refiere a vuelos internacionales e intercontinentales. En abril de 2020, el tráfico aéreo

¹⁵ IATA: <https://www.iata.org/en/pressroom/pr/2020-07-28-02/>

¹⁶ EGF/2017/009 FR/Air France, COM(2018) 230; EGF/2013/014 FR Air France, COM(2014) 701 y EGF/2015/004 IT Alitalia, COM(2015) 397.

¹⁷ EGF/2020/004 NL/KLM, COM(2021) 226.

¹⁸ Informe anual de Finavia, 2019:

<https://www.finavia.fi/sites/default/files/documents/Tilinpäätös%202019.pdf>

¹⁹ Informe anual de Finnair, 2019: <https://investors.finnair.com/~media/Files/F/Finnair-IR/documents/en/reports-and-presentation/2020/annual-report-2019.pdf>

²⁰ <https://news.cision.com/finnair/r/finnair-cancels-all-flights-to-mainland-china-between-february-6-and-february-29--2020--customers-to.c3024652>

²¹ <https://news.cision.com/finnair/r/finnair-cancels-flights-to-us-and-delhi.c3057949>

en el aeropuerto de Helsinki-Vantaa cesó casi por completo: solo se registró un 1 % en comparación con abril de 2019 (21 000 pasajeros en abril de 2020 comparados con 1,8 millones en abril de 2019). En el segundo trimestre, si se comparan 2020 y 2019, el número de vuelos entre los destinos europeos y asiáticos de Finnair se redujo en un 92,1 %. El número de pasajeros disminuyó un 97,5 %, pasando de 3,9 millones a 98 000 pasajeros y la capacidad del tráfico de pasajeros (ASK) disminuyó un 97,2 %²².

23. El Informe anual de Finnair de 2020 indicaba una fuerte caída de los ingresos equivalente al 73,2 % (desde 3 097,7 millones EUR a 829,2 millones EUR); el número de pasajeros disminuyó un 76,2 % (de 14,7 millones a 3,5 millones) y la empresa acumuló pérdidas de explotación por valor de 464,5 millones EUR²³.
24. Finnair tuvo que reducir sus costes para hacer frente a esta crisis y se realizaron ahorros en bienes inmuebles, arrendamiento de aeronaves, TI (digitalización y automatización de sus procesos relacionados con los clientes), ventas y gastos de distribución, así como costes administrativos y estructuras de indemnización, que resultaron en la supresión de 1 000 puestos de trabajo²⁴.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a nivel local, regional y nacional

25. La contribución del sector del transporte aéreo a la economía finlandesa es significativa. En 2020, el sector empleaba a 42 000 personas (23 000 empleos directos y 19 000 empleos indirectos) y contribuyó al PIB de Finlandia con 8 800 millones EUR, un 3,2 % del PIB total²⁵. Finnair es la mayor compañía aérea de Finlandia; su centro de operaciones está ubicado en el aeropuerto de Helsinki-Vantaa. A finales de 2019, Finnair tenía 6 788 empleados y operaba vuelos a 132 destinos²⁶.
26. Los despidos en Finnair tienen un grave impacto en la economía nacional. La región NUTS 2 afectada por los despidos es Helsinki-Uusimaa, donde Finnair tiene su centro de operaciones. Entre febrero y abril de 2020, el número de demandantes de empleo sin trabajo actual en la región de Helsinki-Uusimaa aumentó un 22,5 %, pasando de 68 016 a 83 340. Sobre una base anual, y a pesar de las medidas para preservar el empleo, la tasa de desempleo en la región de Helsinki-Uusimaa aumentó 0,8 puntos porcentuales, pasando de un 6,4 % en 2019 a un 7,2 % en 2020²⁷.
27. En 2020, la tasa de desempleo nacional era de 7,8 %, es decir, 1,1 puntos porcentuales por encima del nivel de 2019²⁸. El Ministerio de Hacienda finlandés

²² Informe anual de Finnair, 2020: <https://investors.finnair.com/~media/Files/F/Finnair-IR/documents/en/reports-and-presentation/2020/half-year-2020-report-en.pdf>

²³ <https://investors.finnair.com/~media/Files/F/Finnair-IR/documents/en/reports-and-presentation/2021/annual-report-2020.pdf>

²⁴ <https://company.finnair.com/en/media/all-releases/news?id=3751510> y <https://www.aviation24.be/airlines/finnair/finnair-targets-100-million-euros-cost-base-reductions-plans-to-reduce-1-000-jobs/>

²⁵ Air Transport Action Group (ATAG): «Aviation: Benefits Beyond Borders», <https://aviationbenefits.org/downloads/aviation-benefits-beyond-borders-2020/>

²⁶ Informe anual de Finnair, 2019: <https://investors.finnair.com/~media/Files/F/Finnair-IR/documents/en/reports-and-presentation/2020/annual-report-2019.pdf>

²⁷ Base de datos estadísticos de Finlandia: <https://pxnet2.stat.fi/PXWeb/pxweb/en/StatFin/>

²⁸ https://www.stat.fi/til/tyti/2020/13/tyti_2020_13_2021-03-04_tie_001_en.html

estimó que la tasa de desempleo seguirá en aumento hasta alcanzar el 8,2 % en 2021, antes de bajar 7,8 % en 2022²⁹.

28. Debido al aumento del desempleo provocado por la crisis, no resultará fácil para los antiguos trabajadores de Finnair encontrar un nuevo empleo. Las autoridades finlandesas alegan que los trabajadores despedidos necesitan orientación y apoyo personalizados, junto con una mejora de las capacidades y un reciclaje profesional adaptados, a fin de incrementar sus posibilidades de encontrar un nuevo empleo.

Beneficiarios previstos y acciones propuestas

Beneficiarios previstos

29. De las 508 personas elegibles, el número estimado de trabajadores despedidos que se prevé que participen en las medidas del FEAG es de 500. El desglose de estos trabajadores despedidos por sexo, nacionalidad y grupo de edad es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Sexo:	varones:	280	(56,00 %)
	mujeres:	220	(44,00 %)
Nacionalidad:	Unión Europea:	493	(98,60 %)
	terceros países:	7	(1,40 %)
Grupo de edad:	15-24 años:	19	(3,80 %)
	25-29 años:	28	(5,60 %)
	30-54 años:	312	(62,40 %)
	55-64 años:	141	(28,20 %)
	más de 64 años:	0	(0,00 %)

Elegibilidad de las acciones propuestas

30. Los servicios personalizados que se ofrecerán a los trabajadores despedidos consisten en las acciones siguientes:
- Tutoría y otras medidas preparatorias. Incluyen 1) evaluaciones por expertos de las competencias profesionales de los demandantes de empleo y de sus necesidades de servicios; 2) evaluación de competencias para elaborar un inventario de los participantes en función de sus competencias y perspectivas de empleo; 3) formación para la búsqueda de empleo e información sobre el mercado laboral; 4) asesoramiento intensivo, individual y profesional, para apoyar y orientar a los participantes en la búsqueda de empleo.
 - Servicios destinados al empleo y a las empresas. Esta medida proporcionará orientación profesional y asistencia en la búsqueda de empleo, asesoramiento,

²⁹ Estadísticas de Finlandia:
https://www.stat.fi/til/tyti/2020/09/tyti_2020_09_2020-10-20_tie_001_en.html y
<https://julkaisut.valtioneuvosto.fi/bitstream/handle/10024/162542/TEM%20työmarkkinaennuste%20syksy%202020.pdf>

evaluaciones de la capacidad de trabajo y experiencias laborales de prueba. También se organizarán eventos informativos y de contratación.

- Formación. Se pondrá a disposición un programa específico denominado «Further Educated with Companies (F.E.C.)»³⁰, elaborado por las autoridades finlandesas, cuyo objetivo es reunir a los candidatos a puestos de trabajo y a las empresas que desean contratar trabajadores. Los participantes también recibirán formación sobre cualificaciones profesionales, incluidos cursos como desarrollo empresarial, formación de ejecutivos, recursos humanos, ventas y comercialización, inteligencia artificial (IA), seguridad digital, robótica, gestión financiera, gestión de proyectos, etc.
 - Subsidio salarial. Esta medida apoyará el empleo en un nuevo puesto de trabajo gracias a la reducción de los costes salariales; equivaldrá a entre un 30 % y un 50 % de los costes salariales y se abonará al empleador; la cuantía y la duración del subsidio dependen de la duración del período de desempleo.
 - Subvención para la creación de empresas. El objetivo de las subvenciones es promover la creación de una actividad empresarial y de empleo de personas concretas; la subvención para la creación de empresas garantiza un ingreso a un aspirante a emprendedor durante el tiempo, que no podrá exceder de doce meses, considerado necesario para poner en marcha y establecer una empresa con dedicación a tiempo completo.
 - Indemnizaciones de desplazamiento, estancia y traslado. Podrán concederse para cubrir los gastos relacionados con la búsqueda de empleo o la formación.
31. Las acciones propuestas que aquí se describen constituyen medidas activas del mercado laboral incluidas entre las acciones elegibles contempladas en el artículo 7 del Reglamento del FEAG. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.
32. Las autoridades finlandesas han proporcionado la información requerida sobre las acciones que la empresa afectada tiene la obligación de emprender en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Han confirmado que ninguna contribución financiera del FEAG sustituirá a estas acciones.

Presupuesto estimado

33. El coste total estimado asciende a 2 920 600 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 2 730 600 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad, y de control y presentación de informes, por un valor de 190 000 EUR.
34. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 752 360 EUR (el 60 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (en EUR) ³¹	Costes totales estimados (en EUR) ³²
----------	----------------------------------	--	---

³⁰ <https://www.aaltopro.fi/en/services-in-change-situations/f.e.c.-programs-and-recruitment>

³¹ Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por Finlandia.

³² Los totales no se corresponden debido al redondeo.

Servicios personalizados [acciones contempladas en el artículo 7, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento del FEAG]			
Tutoría y otras medidas preparatorias	450	1 556	700 000
Servicios de empleo y empresa	500	400	200 000
Formación	300	4 333	1 300 000
Subtotal a): Porcentaje del paquete de servicios personalizados	—		2 200 000 (80,57 %)
Asignaciones e incentivos [acciones contempladas en el artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG]			
Subsidio salarial	60	6 000	360 000
Indemnizaciones de desplazamiento, estancia y traslado	25	200	5 000
Subvención de creación de empresas	20	8 280	165 600
Subtotal b): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	—		530 600 (19,43 %)
Acciones contempladas en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG			
1. Actividades de preparación	—		0
2. Gestión	—		160 000
3. Información y publicidad	—		15 000
4. Control y presentación de informes	—		15 000
Subtotal c): Porcentaje de los costes totales:	—		190 000 (6,51 %)
Costes totales (a + b + c):	—		2 920 600
Contribución del FEAG (60 % de los costes totales)	—		1 752 360

35. Los costes de las acciones que figuran en el cuadro anterior como acciones contempladas en el artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG no superan el 35 % de los costes totales del paquete coordinado de servicios personalizados. Finlandia ha confirmado que estas acciones están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.

36. Las autoridades finlandesas han confirmado asimismo que los costes de las inversiones para el empleo por cuenta propia, la creación de empresas y la compra de empresas por los trabajadores no superarán los 15 000 EUR por beneficiario.

Período de elegibilidad del gasto

37. Finlandia empezó a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 21 de octubre de 2020. Por consiguiente, los gastos de estas acciones serán elegibles para una contribución financiera del FEAG desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2022.
38. Las autoridades finlandesas empezaron a realizar los gastos administrativos necesarios para la ejecución del FEAG el 21 de octubre de 2020. Por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes serán elegibles para una contribución financiera del FEAG desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

39. La fuente de prefinanciación o cofinanciación nacional es la partida dedicada a los servicios públicos de empleo de la rama administrativa del Ministerio de Empleo y Economía. Algunos servicios se financiarán también en el marco de los gastos operativos de los Centros para el Desarrollo Económico, el Transporte y el Medio Ambiente (Centros ELY) y las Oficinas de Empleo y Desarrollo Económico (Oficinas TE).
40. Finlandia ha confirmado que las medidas descritas anteriormente que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión Europea³³.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o a sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

41. Las autoridades finlandesas han indicado que el conjunto coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con un grupo de trabajo. Las actividades preparatorias incluían reuniones con representantes de los Centros para el Desarrollo Económico, el Transporte y el Medio Ambiente y las Oficinas TE de Uusima, Finnair y los sindicatos, a saber, Ilmailualan Unioni (IAU), Finnairin insinöörin ja ylemmät toimihenkilöt (FINTO), Auto ja Kuljetusalan Työntekijäliitto ry (AKT) y Trade Union Pro.

Sistemas de control y gestión

42. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control que especifica las responsabilidades de los organismos implicados. Finlandia ha comunicado a la Comisión que la contribución financiera estará gestionada por el Ministerio de Empleo y Economía, que actúa como autoridad de gestión y certificación para el FEAG y como organismo intermedio que distribuye los fondos del FEAG. Las funciones de gestión del FEAG se han asignado al Departamento de Servicios Regionales y Crecimiento, que también actúa como autoridad de gestión del Fondo Social Europeo. Los Centros para el Desarrollo Económico, el Transporte y el Medio

³³ El 18 de mayo de 2020, la Comisión Europea aprobó una medida finlandesa de ayuda consistente en una garantía estatal sobre un préstamo a Finnair por valor de 600 millones EUR para mitigar el impacto económico del brote de coronavirus en la empresa.
https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_20_1032

Ambiente (Centros ELY) son responsables de la ejecución de las medidas financiadas por el FEAG.

43. La Unidad de Recursos Humanos y Administración ha asumido las funciones de la autoridad de certificación. Por lo que se refiere a las auditorías, el organismo responsable es la Unidad de Auditoría Interna independiente, bajo la autoridad del Secretario Permanente del Ministerio de Empleo y Economía.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

44. Las autoridades finlandesas han proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su aplicación;
 - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos;
 - Finnair, que ha continuado con sus actividades después de los despidos, ha cumplido con sus obligaciones legales en materia de despidos y ha atendido a sus trabajadores en consecuencia;
 - las acciones propuestas no recibirán contribución financiera de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión y se evitará toda doble financiación;
 - las acciones propuestas serán complementarias de las acciones financiadas con cargo a los Fondos Estructurales; y
 - la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre las ayudas de Estado.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

45. El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027³⁴.
46. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento del FEAG, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las acciones propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 1 752 360 EUR, que representa el 60 % de los costes totales de las acciones propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.
47. La Decisión de movilización del FEAG propuesta será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión

³⁴ DO L 433I de 22.12.2020, p. 15.

financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³⁵.

Actos conexos

48. Al presentar esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a la correspondiente línea presupuestaria por un importe de 1 752 360 EUR.
49. Al adoptar esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptará una Decisión relativa a una contribución financiera, mediante un acto de ejecución que entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo adopten la propuesta de Decisión de movilización del FEAG.

³⁵ DO L 433I de 22.12.2020, p. 29.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a la solicitud presentada por Finlandia EGF/2020/007 FI/Finnair

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006³⁶, y, en particular, su artículo 15, apartado 4,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³⁷, y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) tiene por finalidad apoyar a los trabajadores que han sido despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a su actividad a causa de importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, la continuación de la crisis financiera y económica mundial o una nueva crisis económica y financiera mundial, así como ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo³⁸.
- (3) El 30 de diciembre de 2020, las autoridades finlandesas presentaron una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos en Finnair Oy y en una empresa subcontratista, en Finlandia. Dicha solicitud se complementó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013. La solicitud cumple los requisitos para fijar el importe de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1309/2013.
- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera por un importe de 1 752 360 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Finlandia.

³⁶ DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

³⁷ DO L 433I de 22.12.2020, p. 29.

³⁸ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 347 de 22.12.2013, p. 11).

- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2021, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar la cantidad de 1 752 360 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del *[fecha de su adopción]**.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente / La Presidenta

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta

* La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.